



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 DIC. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 178/18, y el Convenio Específico suscripto con la Fundación Centro de Estudios Internacionales Embajada Abierta.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 25 de octubre del año en curso, la Fundación Centro de Estudios Internacionales Embajada Abierta y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Específico con el propósito de continuar trabajando en la temática migratoria y en la adhesión al "Pacto Mundial para la Migración Segura, Regular y Ordenada en 2018", como así también con el asesoramiento técnico necesario para que la Defensoría pueda desarrollar múltiples actividades y jornadas institucionales que tengan relación con la temática anteriormente mencionada.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3,

artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Fundación Centro de Estudios Internacionales Embajada Abierta.

Artículo 2°.- Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

AvI/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 170/18



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.